



ANA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima, 22 JUL. 2015

*[Handwritten signature]*  
CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON  
FEDATARIA

Expediente : CUT - 73908 - 2015  
Materia : Prórroga de esquema de distribución mensual de agua del río Huancabamba  
Solicitante : Gobierno Regional de Lambayeque

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 188 -2015-ANA

Lima, 22 JUL. 2015

VISTO:

El Oficio N° 598-2015-GR.LAMB/PR del Gobierno Regional de Lambayeque de fecha 05 de junio del 2015, mediante el cual solicita prórroga del esquema de distribución mensual de agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2009-AG, se aprobó el esquema de distribución mensual de las aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, estableciéndose los caudales derivables para ambos proyectos;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo, estableció que el esquema de distribución mensual será prorrogado, previa evaluación, cada dos (2) años a solicitud de cualquiera de las partes involucradas;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-ANA y N° 453-2013-ANA, se prorrogó el esquema de distribución mensual de agua del río Huancabamba antes acotado, el mismo que venció el 13 de mayo del 2015;

Que, con oficio del visto, el Gobierno Regional de Lambayeque solicita la prórroga del plazo del esquema de distribución mensual de la reserva de agua y que ésta se otorgue por un plazo indefinido;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 023-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC, de fecha 22 de junio del 2015, concluye que es procedente otorgar la prórroga del esquema de distribución mensual de aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Olmos y Alto Piura, al haberse prorrogado las reservas de recursos hídricos de los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos Tinajones y Alto Piura, sin modificaciones en los volúmenes de agua o las condiciones bajo las cuales se otorgaron;

Que, si bien la solicitud de prórroga fue presentada por el Gobierno Regional de Lambayeque con fecha posterior a su vencimiento, no obstante, al haberse prorrogado las reservas de recursos hídricos a favor de la Concesionaria Trasvase Olmos S.A (transferida por el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos Tinajones) y del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, mediante Resoluciones Jefaturales N° 209-2014-ANA y N° 336-2014-ANA, respectivamente, corresponde prorrogar por el plazo de dos (2) años, y con eficacia anticipada al 14 de mayo del 2015, el esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba, en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2009-AG, prorrogado por Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-ANA y N° 453-2013-ANA;



ANA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

22 JUL. 2015

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN  
FEDATARIA

Que, en cuanto al extremo de lo peticionado por el Gobierno Regional de Lambayeque para que el esquema de distribución mensual se otorgue por un plazo indefinido, cabe indicar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (2) años prorrogable; y siendo que las reservas de recursos hídricos para los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura fueron prorrogadas por el plazo de dos años, resulta improcedente lo solicitado por el Gobierno Regional de Lambayeque, para que el plazo del esquema de distribución sea otorgado en forma indefinida;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Prórroga del esquema de distribución mensual de agua**

Prorrogar, con eficacia anticipada al 14 de mayo del 2015, y por el plazo de dos (2) años adicionales, el esquema de distribución mensual de aguas del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2009-AG, prorrogado mediante Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-ANA y N° 453-2013-ANA.

**ARTÍCULO 2°.- Solicitud del Gobierno Regional de Lambayeque**

Declarar improcedente la solicitud del Gobierno Regional de Lambayeque para que el plazo del esquema de distribución mensual a que se refiere al artículo anterior sea otorgado de manera indefinida, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

